

INFORME SOBRE LA LIQUIDACIÓN

INFORME SOBRE LA LIQUIDACIÓN

1.1.- INTRODUCCIÓN.

Dando cumplimiento a la legislación vigente, quien suscribe presenta informe de las actuaciones llevadas a cabo desde la apertura de la fase de liquidación, cuyo contenido se ajusta a lo dispuesto en el artículo 152.1 de la Ley Concursal que establece expresamente:

“Cada tres meses, a contar desde la apertura de la fase de liquidación, la administración concursal presentará al juez del concurso un informe sobre el estado de las operaciones, que detallará y cuantificará los créditos contra la masa devengados y pendientes de pago, con indicación de sus vencimientos. Este informe quedará de manifiesto en la oficina judicial”.

De conformidad con lo recogido en el referido artículo, el presente informe versará sobre:

- a) Estado de las actuaciones.
- b) Detalle y cuantificación de los créditos contra la masa, devengados y pendientes de pago.

1.2.- ESTADO DE LAS ACTUACIONES.

Las actuaciones llevadas a cabo desde que fuera presentado el anterior informe trimestral son las siguientes:

1º.- Mediante escrito presentado el pasado 27 de febrero de 2.018 se solicitaba autorización judicial para la venta del vehículo marca JAGUAR, matrícula 5675 DXZ propiedad de la concursada a favor de GOMEZ MARTÍNEZ E HIJOS, S.L. por importe neto de 1.800,00 € (2.178,00 € IVA incluido).

Por Providencia de 05 de julio de 2.018 se acordó dar traslado a las partes personadas conforme a lo previsto en el artículo 188 de la LC. No existiendo mejores ofertas, se dictó auto de fecha 10 de septiembre de 2018 por el que se autorizaba la adjudicación a favor de GOMEZ MARTINEZ E HIJOS, S.L.

Sin embargo, a la vista de que el adjudicatario no procedió al abono del precio del vehículo, pese a las indicaciones realizadas en este sentido y habiendo intentado contactar sin éxito con el ofertante en varias ocasiones, nos hemos visto obligados a dejar sin efecto dicha adjudicación, extremo que se puso en conocimiento del ofertante el 25 de octubre de 2018.

Con el fin de proceder a la enajenación del vehículo, nos pusimos en contacto con el ofertante de la segunda mejor oferta recibida, sin que atendiera a las llamadas telefónicas efectuadas ni a los correos electrónicos emitidos.

Por ello, y puestos en contacto con el tercer ofertante, no se ha procedido a la fecha por el mismo a trasladarnos su intención de mantener la oferta emitida en su día, por lo que se procederá a realizar las oportunas gestiones con los siguientes postores con el fin de transmitir el vehículo de la concursada en interés del concurso.

2º.- Por otro lado y dado que la Sentencia dictada en el incidente concursal 312/2017, mediante la que se condenaba a Don Dito Beniflah a la restitución de 18.890,14 € más los intereses legales devengados y las costas causadas, fue recurrida por los demandados, se presentó oposición a dicho recurso, habiéndose dictado por la Audiencia Provincial de Madrid Diligencia de Ordenación de 22 de noviembre de 2.018 por la que ha quedado registrado dicho recurso con el nº de Rollo Recurso de Apelación 4169/2018, encontrándonos a la espera de la resolución que recaiga en el mismo.

3º.- Sobre el estado de la calificación, como se indicaba en el anterior informe trimestral, el día 17 de mayo de 2.018 resultó emitido, informe de calificación, en el que se ha instado se acuerde la culpabilidad del mismo, declarándose responsable a su administrador social DON DITO BENIFLAH, el cual fue proveído por Diligencia de Ordenación de 29 de junio.

Asimismo, en la sección de calificación, ha sido traslado mediante Diligencia de Ordenación de 20 de septiembre de 2018 se ha dado traslado del dictamen del Ministerio Fiscal en el que interesa asimismo la calificación del concurso como culpable, habiendo quedado los autos en la mesa de su S.Sª pendientes de resolver.

1.3.- DETALLE Y CUANTIFICACIÓN DE LOS CRÉDITOS CONTRA LA MASA, DEVENGADOS Y PENDIENTES DE PAGO.

No le consta a quien suscribe que se haya devengado durante el concurso crédito contra la masa alguno, a excepción de la retribución devengada a favor de la administración concursal por la tramitación de la fase común, los cuales resultaron fijados mediante Auto de 07 de junio de 2016, y de liquidación, que se encuentran pendientes de ser satisfechos.

En Madrid, a 19 de diciembre de 2.018.